

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio

**DIRECCION****PALACIO DE LA DIPUTACION****GOBIERNO CIVIL****JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA****Circular sobre castración**

Por esta Jefatura, de acuerdo con el Colegio Provincial Veterinario y Sindicato Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 26 de mayo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 136) sobre castración una vez estudiada la documentación presentada en virtud de lo dispuesto en la citada Orden, y las peticiones hechas, tanto por los señores Veterinarios como por los castradores, se procede por la presente resolución a designar las demarcaciones o zonas de actuación en cada caso que corresponde a cada uno según se detalla a continuación:

**Servicio por Veterinarios**

Ayuntamiento de Aller. — Don Luis Suárez Baizán. Don Desiderio García Losa. Don Evaristo Sánchez del Pulgar. Don José Vigil Carbajal.

Ayuntamientos de Avilés.—Don Angel Fernández Fernández.

Ayuntamiento de Boal. — Don Miguel Luis Pérez González.

Ayuntamiento de Bolmonte.—Don Emilio Robles Ruiz.

Ayuntamiento de Cangas del Narcea.—Don Manuel Blanco Alvarez. Don Santiago Martínez.

Ayuntamiento de Cangas de Onís.—Don César Cifuentes Martínez.

Ayuntamiento de Gozón.—Don Francisco Carrera Aleijón.

Ayuntamiento de Grado.—Don Luis Martínez Martínez. Don Antonio Tejeiro Fernández. Don Prudencio Suárez Alvarez.

Ayuntamiento de Pola de Lena.

Don Juan Estébanez López. Don Manuel Rodríguez García.

Ayuntamiento de Llanera.—Don Julio García Alvarez. Don Laureano García Díaz.

Ayuntamiento de Las Regueras. Don Julio García Alvarez.

Ayuntamiento de Mieres: Don Alejandro Fernández Quirós.

Ayuntamiento de Muros de Nalón.—Don Santiago Luis Martín.

Ayuntamiento de Navia.—Don Francisco Pérez Lobete. Don Gonzalo Fernández Agustí.

Ayuntamiento de Oviedo.—Don José Luis Pato del Castro. Don Ramón Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento de Pravia.—Don Mariano Llaser Menéndez. Don Gerardo Rodríguez Gayo. Don Manuel Martínez Bernardo.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.—Don Herminio Cuetos Hevia. Don Pablo Suárez García.

Ayuntamientos de Morcín, Riosa, y Ribera de Arriba.—Don César Martínez Corte.

Ayuntamiento de Soto del Barco.—Don Alfredo Armas Fernández.

Ayuntamiento de Teverga.—Don Blas Villar Flecha.

Ayuntamientos de Quirós, Proaza y Santo Adriano. — Don José María González. Don Angel Montero Sevillano.

Ayuntamiento de Vegadeo.—Don Federico Lastra Montaña.

Ayuntamientos de Candamo e Illas.—Don José Fanjul Cueva.

**Servicio por castradores**

Ayuntamientos de Salas y Cudillero.—Don Celestino de la Fuente García. Don José María Rubio Fernández.

Ayuntamiento de Pola de Siero. Don César Alvarez Nachón. Don Constantino López Alonso. Don Ramiro Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamiento de Gijón.—Don

César Alvarez Nachón. Don Ramiro Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamiento de Noreña.—Don César Alvarez Nachón. Don Ramiro Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamiento de Langreo.—Don Fernando Díaz Alonso.

Ayuntamientos de Sobrescobio, Caso, Villaviciosa, Caravia y Colunga.—Don Juan Bautista Díaz Alonso.

Ayuntamientos de Castrillón y Laviana.—Don Cándido Díaz Alonso.

Ayuntamientos de Piloña y Cabranes.—Don José Fernández Rodríguez.

Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Ribadesella. — Don Teófilo Fernández Sánchez.

Ayuntamiento de Parres.—Don Teófilo Fernández Sánchez. Don Leopoldo Sierra de la Fuente. Don José Sierra de la Fuente.

Ayuntamiento de Luarca.—Don Pelayo García Cernuda. Don Francisco Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento de Tineo. — Don Serafín Antonio Mebiela. Don Eduardo Rodríguez Alvarez. Don Francisco Rodríguez Alvarez. Don José Arias Menéndez. Don Joaquín Rodríguez Fernández.

Ayuntamiento de Pola de Allande.—Don Serafín Antonio Mebiela. Don Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamiento de Carreño.—Don José Arturo Pardias López.

Ayuntamientos de Tapia de Casariego, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Villanueva de Oscos, Castropol, El Franco, Illano y Taramundi.—Don José María Pereira Villar. Don José Ramón Rodríguez López.

Ayuntamientos de Amieva, Cabrales y Ponga. — Don Andrés Priede Alonso.

Ayuntamiento de Villayón.—Don Francisco Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento de Somiedo.—Don Ramiro Rodríguez Rodríguez.

Ayuntamientos de Onís, Peñamellera Alta y Baja, Llanes y Ribadedeva. — Don Leopoldo Sierra de la Fuente. Don José Sierra de la Fuente.

Ayuntamiento de Corvera.—Don José Sierra López.

Ayuntamientos de Pesoz, Grandas de Salime e Ibias.—Don Ramón Linares Moroto.

Ayuntamiento de Degaña.—Don Pedro García Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, aclarando que aquellos que se crean perjudicados por la presente resolución, podrán interponer el correspondiente recurso ante el Ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en la forma que previene la legislación vigente.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—El Jefe del Servicio, Benito Fernández García-Fierro.

**CIRCULARES**

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis, conocida vulgarmente con el nombre de triquina, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Salas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Soto de los Infantes; dos cerdos sacrificados propiedad de don Minervino Fernández Fernández, señalándose como zona infecta las pocilgas propiedad de dicho don Minervino y co-

mo zona sospechosa el pueblo de Soto de los Infantes.

Las medidas adoptadas son: decomiso y cremación de los dos cerdos atacados.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo LIV artículos 383 al 385, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 1 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano y vulgarmente llamado mal de corada, en el ganado bovino del término municipal de Ribadesella y que fue declarada oficialmente con fecha de 8 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 1 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

##### EDICTO

Don Luis Riera y Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Certifico: Que en el rollo de apelación dimanante de autos de juicio de cognición de que se hará mención, se dictó en esta segunda instancia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez, en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de este partido, el presente rollo de apelación y autos de juicio de cognición de que dimana, sobre deslinde y amojonamiento de finca rústica, seguidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta villa,

a instancia de don Emilio Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Rafael Loredó Prendes, y defendido por el Letrado don José Luis Felgueroso; contra doña María Josefa, doña América, don Ramón Dionisio y don Francisco José Sánchez y Sánchez, mayores de edad, ellas solteras, vecinos todos de Madrid; doña Isabel, doña María Josefa, doña María Bernarda y don Bernardino Valdés Sánchez mayores de edad, viudas las dos primeras y soltera doña María Bernarda y vecinos de Sama de Langreo doña Isabel; las restantes de Madrid; don Román, doña Susana, y doña María Luisa Rodríguez Sánchez, mayores de edad, ellas solteras y vecinos de Oviedo el primero y de Gijón las otras dos; don Eugenio Pastor Kibel, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón; don José Mendibil Fernández, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad; don Jesús, don Ignacio, doña María Luisa, doña Aurora, doña Dolores, don Antonio y doña Concepción Mendibil Fernández, cuyas circunstancias y domicilios actuales se ignoran, asistidas de sus respectivos esposos las que fueren casadas; y cuantas personas desconocidas e inciertas, que como herederos de don José María Sánchez Sánchez y don Abilio Rodríguez Sánchez o por cualquier otro concepto, tengan interés en este pleito; doña Susana y don Román Rodríguez Sánchez, representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendidos por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés; venidos los autos de referencia a esta Superioridad en grado de apelación contra la sentencia recaída en los mismos

##### Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del Juzgado número dos de esta villa con fecha de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, en los autos del proceso a que este rollo se refiere, seguidos a instancia de don Emilio Suárez Alvarez, contra doña María Josefa, doña Emérita, don Ramón Dionisio y don Francisco José Sánchez y Sánchez, doña Isabel, doña María Josefa, doña María Bernarda y don Bernardino Valdés Sánchez, don Román, doña Susana, doña María Isabel Rodríguez Sánchez, don Eugenio Pastor Kibel, don José Mendibil Fernández, don Jesús, don Ignacio, doña María Luisa, doña Aurora, doña Dolores,

don Antonio y doña Concepción Mendibil Fernández y cuantas personas desconocidas o inciertas que como herederos de don José María Sánchez y Sánchez y don Abilio Rodríguez Sánchez o por cualquier otro concepto tengan interés en este pleito; sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Devuélvase los autos originales al Juzgado Municipal número dos de esta villa, con testimonio literal de esta resolución; para cumplimiento y ejecución de lo acordado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados rebeldes cumpliendo lo acordado, expido el presente que firmo en Gijón a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Riera.

#### DE MIERES

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número setenta y siete de mil novecientos sesenta, por sustracción por la presente se requiere al penado Arturo Cepeda González, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Santiago de Compostela, y vecino que fue de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la cantidad de trescientas pesetas a Isidro Brigas Barrio, y doscientas pesetas a Ángel González González, como indemnización civil a que fue condenado, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Mieres a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Don Restituto Baquero Fernández, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Mieres, en funciones de Secretario por vacante del cargo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número dos del corriente año, por hurto, con-

tra Juan Fernández Menéndez, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Daniel y de Perfecta, jornalero, natural de Grado, y vecino que fue de La Rasqueta Grado, hoy ausente en ignorado paradero, y en la que figura como perjudicado Jerónimo Requejo Castañón, con fecha veintiuno de los corrientes, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, resultando de hechos probados y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Mieres a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y como perjudicado Jerónimo Requejo Castañón, y de la otra como denunciado Juan Fernández Menéndez, todos de las circunstancias personales y vecindad que en autos constan, sobre hurto, y

##### Resultando

Que sobre las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre del pasado año, en la calle de Ave María, de esta villa, próximo a la parada de autobuses de la Empresa Municipal, el denunciado, se apoderó con ánimo de lucro de una bicicleta que fue recuperada, y que resultó ser de la propiedad del perjudicado Jerónimo: hechos probados.

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Juan Fernández Menéndez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y abono de costas, debiendo en cuanto al arresto, de aplicársele el beneficio de condena condicional. Entréguese en propiedad la bicicleta intervenida y en él depositada, a Jerónimo Requejo Castañón. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Concuerda con su original al que remito, y para que conste y remitir al Exceletísimo Gobernador Civil de la provincia, a fin de que ordene su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Juan Fernández Menéndez, anteriormente circunstanciado, ausente en igno-

rado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario en funciones, Restituto Baquero Fernández.

Don Restituto Baquero Fernández, Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Mieres, en funciones de Secretario por vacante del cargo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado Municipal, bajo el número trescientos setenta y nueve del año de mil novecientos sesenta, en virtud de denuncia de Isaías Martínez Díez, Factor de Circulación de Ujo, figurando como perjudicada la R. E. N. F. E., y como denunciado Angel Gómez Amores, mayor de edad, y vecino de Caborana, hoy ausente en ignorado paradero, se practicó la tasación de costas siguiente:

#### Tasación de costas

Hago constar, yo, el Oficial Habilitado en funciones de Secretario, que las costas del presente juicio, corresponden a la siguiente:

#### Liquidación. — Tasas judiciales

Decreto de 18 de junio de 1959, artículo 11, registro, 20 pesetas.

Artículo 28, juicio de faltas y diligencias previas, 115 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Reintegro que se calcula, 10 pesetas.

Artículo 31, por un exhorto, 25 pesetas.

Pólizas de viudas y huérfanos y Mutuality judicial, 12 pesetas.

Multa impuesta, 25 pesetas.

Total, 237 pesetas.

Artículo 10, apartado 6.º, tarifa 1.ª, 6 por 100, 14,22 pesetas.

Total general, 251,22 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, s. e. u. o., a la cantidad de doscientas cincuenta y una pesetas con veintidós céntimos.

Mieres a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Restituto Baquero.—Rubricado.

Concuerda con la practicada en el juicio a que se hace referencia, y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que ordene su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente tasa de costas, y sirva de notificación y vista por término de tres

días al condenado Angel Gómez Amores, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Mieres a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Restituto Baquero Fernández.—Visto bueno: El Juez Municipal.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Convocatoria de sesión extraordinaria

Día 9 de marzo de 1961

Hora: 13

En virtud de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización de Corporaciones Locales de fecha 17 de mayo de 1952, se hace público que esta Diputación celebrará sesión extraordinaria, en este día, con el siguiente:

#### Orden del día

Declaración de vacantes de Diputados como consecuencia de la convocatoria de elección, según Decreto de 16 de febrero de 1961.

Oviedo, 2 de marzo de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de la Sección de OFTALMOLOGIA, de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública, para general conocimiento, la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de OFTALMOLOGIA.

#### Admitidos

Don Juan Manuel Junceda Avellano.

Don Santiago Alonso Caviedes.

Don Carlos Villegas del Cuvillo.

Don Fernando Sálgado Gómez.

Don Angel Sánchez-Palencia Relano.

Don Ramón Sánchez-Palencia Relano.

Don Vidal A. Herrero Zapatero.

Doña María del Pilar Aznarez Cocho de Herrero.

Don Emilio Gil del Río.

Don Fernando Martínez León.

Don Alvaro Fernández-Vega Valvidares.

#### Excluidos

No hay.

Oviedo, 27 de febrero de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de la Sección de DERMATOLOGIA, de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública, para general conocimiento, la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de DERMATOLOGIA.

#### Admitidos

Don Adolfo Barthe Aza.

Don Pedro Alvarez-Quñones Caravia.

Don José Manuel Sánchez-Pedreño Martínez.

Don Ramón Galán Rodríguez.

Don Manuel Larrotcha Torres.

Don Santiago Garrido Vela.

Don Miguel Casas Marín.

#### Excluidos

No hay.

Oviedo, 27 de febrero de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de la Sección de UROLOGIA, de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública, para general conocimiento, la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de UROLOGIA.

#### Admitidos

Don José María Junquera Villa.

Don Ricardo López-Pardo López-Pardo.

Don Santos de Miguel del Campo.

Don Juan Ferrer Roda.

Don Antonio Mira Llinares.

Don Joaquín Díez Gascón.

Don José Manuel Tamamés Gómez.

Don Feliciano Alonso Sáinz.

Don José Luis Nogueiras Narch.

Don Pedro González Páramo.

Don Esteban S. Espuelas Ruiz.

Don Pedro Useros de Santos.

Don Antonio Cimadevilla Covello.

Don Jaime Arias Fernández.

Don Emiliano Fernández Domínguez.

Don Daniel Carmen Salinas.

Don Juan Manuel Sánchez Ruiz.

Don Juan Montero Gómez.

Don Ignacio Ponce de León Castell.

#### Excluidos

Don Juan Díez Yanguas, por presentar fuera de plazo la solicitud.

Oviedo, 27 de febrero de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de construcción de 400 nichos en el Cementerio de El Salvador.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 19 de enero de 1961, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de construcción de 400 nichos en el Cementerio de El Salvador.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario, capítulo sexto, artículo segundo, partida 294, Referencia 20.

El tipo de licitación es de ciento cuatro mil, cuarenta y ocho pesetas con cuatro céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de dos mil doscientas pesetas; y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el

Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de ....., con domicilio en ....., en Documento Nacional de Identidad número ....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de construcción de 400 nichos en el Cementerio de El Salvador, y cuantos documentos integran este Proyecto así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obras y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de dos meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y..... céntimos.

Oviedo ..., de ..... de 19 .....

Firma y rúbrica.

Oviedo, 24 de febrero de 1961.  
El Alcalde Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día veintisiete de octubre último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo, al Oficial Administrativo de este Ayuntamiento a don Armando Sotelo.

Adquirir material quirúrgico para la Casa de Socorro, por importe aproximado de 8.044 pesetas.

Nombrar a don Alejandro Espiago Lou y don Benigno Vázquez Mongil, para ocupar en propiedad dos plazas vacantes de oficiales de contabilidad, en consecuencia a la oposición celebrada.

Conceder licencia a doña Virginia González, para construir un edificio de bajo y cuatro pisos, en la Tenderina Alta; y a don Cefarina Luis Díaz Moro, para elevar un piso a un edificio en Caveda número 35.

Desestimar reclamación de don Fernando Masaveu y don Ricardo Fernández, de deducción del importe de las cuotas por contribuciones especiales por obras de pavimentación de acera derecha de la calle Toreno, el de las losas levantadas; y excluir del Cuadro de Contribuciones a la Congregación de las M.M. Esclavas del S.C.

Desestimar reclamación de doña Dolores Espinosa, sobre bonificación del 90 por 100 de la tasa sobre alcantarillado, respecto a la casa número 28 de la calle A-18 de los años 1950 a 59, por no haber sido declarada por el organismo competente dicha bonificación.

Autorizar el régimen de depósito doméstico para su almacén de coloniales, a Elosúa Martos, S. A., en almacenes industriales número 38.

Rectificar en el Padrón de Solares sin edificar de 1954, el número 301, sito en Teatinos, a nombre de don Alejandro Cuesta Suárez, en relación a posteriores segregaciones y transmisiones del mismo.

Desestimar reclamación de don José Suárez Tamargo contra inclusión del solar sin edificar número 26 del Padrón de 1957-59, por ser edificable, y darle de baja

desde 1.º de abril de 1959 en que fue edificado y habitado.

Desestimar reclamación de don Jesús Omaña contra inclusión del solar sin vallar número 227 del Padrón de 1957-59, sito en San Lázaro, por no haber sido cerrado hasta enero de 1960.

Desestimar reclamación de los señores herederos de don Plácido A. Buylla y González Alegre, contra inclusión de los solares sin edificar números 300 y 795, de su propiedad, sitos en carretera del Escamplero y La Florida, respectivamente, en el Padrón de 1957-1959, por tener la consideración legal de solares.

Excluir del Padrón de Solares sin vallar de 1957-59, los números 223 y 224 en San Lázaro, a nombre de don Sabino Fernández y don José González Izquierdo.

Desestimar petición de don José González Izquierdo, de exclusión del Padrón de solares sin vallar de 1957-59, el número 222, por tener la consideración legal de solar.

Desestimar recurso de reposición de don Antilín Velasco de las Heras, en representación de S. A. Reem, contra acuerdo municipal resolviendo la no procedencia de la exclusión del Padrón de solares sin vallar de 1956, de una propiedad de dicha Sociedad, sito en Fray Ceferino.

Abonar el Padrón para el cobro de la tasa sobre toldos y marquesinas para el ejercicio de 1960 que asciende a 48.751 pesetas.

Conceder la bonificación del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía, a don Adolfo Manuel Gozáñez, por adquisición de un terreno destinado a la construcción de viviendas bonificables, en primera travesía de La Argañosa.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda el asunto relativo a solicitud del señor Presidente de la SOF de subvención para la misma.

Aprobar factura de Talleres Mecánicos Aglo, de 70.000 pesetas por suministro de una máquina peladora de panzas para el Matadero municipal.

Disponer se incoe el expediente relativo a cesión al Ministerio de la Gobernación, el solar para emplazamiento del edificio a construir para Jefatura Superior de Policía.

Aprobar la certificación única de las obras realizadas, de riego superficial de alquitrán y emulsión en la calle Calvo Sotelo, por el contratista don Angel Albuérne por importe de 2.163,80 pesetas, y el 3 por 100 de dirección 64,91 pesetas.

Devolver al contratista don José Alonso González, el importe de la fianza definitiva de 3.200 pesetas constituida para responder de las obras, ya realizadas, del proyecto de fuente y lavadero en Reguerón y fuente en Ladreda-Nanillo-Nanía y Villarián (Trubia).

Acceder a lo solicitado por don Jaime Ruiz Lárrea, en nombre de "Tierras y Hormigones, S. A.", contratista de las obras del Proyecto de Parque de Servicios municipales, de sustitución de los valores de la fianza constituida para responder de las mismas, por otros nuevos por el mismo importe.

Aprobar factura de Auto Salón de 1.286 pesetas por suministro de un puente delantero para un camión del Servicio de Limpieza.

Autorizar a la Empresa "Traval S. A.", del servicio de transporte urbano, para sustituir el vehículo Leyland O-26.767 que presta servicio en la línea de Trubia, por otro marca Minsei, pero sin que pueda retirar aquél del servicio público a que está destinado.

Por los señores Arquitectos municipales se efectúe un estudio sobre la posibilidad de instalar el Parque Infantil en las proximidades de la Plaza de Toros o en el terreno de propiedad municipal sito sobre el depósito de aguas de Pérez de la Sala.

Oviedo, 7 de noviembre de 1960.  
El Secretario del Ayuntamiento.  
Visto bueno: El Alcalde Presidente.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DELGADO GONZALEZ, Eladio Martín, de 34 años, hijo de Donato y Vicenta, soltero, natural de Congostino (Pola de Lena) y vecino de Bustariega o Belmonte (Oviedo), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla (León), para constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.